La Plata > martes 19 de marzo de 2019

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO Nº 131-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 12 de Marzo de 2019

VISTO el Expediente administrativo N.º EX-2019-00656940-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita el régimen especial de ayuda financiera destinado a financiar total o parcialmente obras municipales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.078, en su artículo 39, estableció un régimen especial de ayuda financiera, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales;

Que la norma establece que los Municipios deberán presentar el proyecto de obra a financiar y el presupuesto necesario para su ejecución;

Que, asimismo, se dispone que la Autoridad de Aplicación decidirá el otorgamiento de las ayudas de acuerdo a la conveniencia y a la no superposición con otros proyectos en ejecución o en procesos de ser ejecutados;

Que se determinó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como la Autoridad de Aplicación del régimen;

Que en razón de lo expresado, corresponde reglamentar el tipo de obras que pueden financiarse mediante este régimen, procurando la ejecución no sólo de obras nuevas sino de aquellas ya iniciadas y que se encuentren pendientes de finalización;

Que asimismo se deberán establecer los extremos a acreditar por el Municipio a efectos de solicitar la ayuda financiera en cuestión, así como las obligaciones a su cargo durante la ejecución de la obra financiada;

Que, finalmente, corresponde a la Autoridad de Aplicación efectuar la supervisión de la ejecución de los fondos, los que serán rendidos por los Municipios ante el Honorable Tribunal de Cuentas, atribuyendo correlativas facultades para asegurar la finalidad perseguida mediante el presente régimen; correlativas facultades para asegurar la finalidad perseguida mediante el presente régimen;

Que por otra parte, se propone la derogación del Decreto Nº 693/07 a fin de evitar la superposición de normas procedimentales en la materia en cuestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 39 de la Ley N.º 15.078 y artículo 144, inciso 2°, de la Constitución de la Provincia; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer que el régimen especial de ayuda financiera será destinado a financiar total o parcialmente proyectos de mantenimiento y/u obras nuevas, paralizadas o pendientes de ejecución, de competencia y jurisdicción municipal, no resultando admisible el financiamiento de gastos corrientes.

ARTÍCULO 2°: La Autoridad de Aplicación evaluará la solicitud presentada de acuerdo a la conveniencia y disponibilidad presupuestaria, asegurando que no exista superposición con otros proyectos en ejecución o en procesos de ser ejecutados por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Determinar que en el caso de otorgarse la ayuda financiera por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Municipio en cuestión deberá presentar a través del Intendente y con carácter de declaración jurada la documentación que respalde la correcta ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 4°: Establecer que los Municipios que reciban fondos por el presente régimen deberán dar cumplimiento de las normas vigentes para la selección del contratista y ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°: Establecer que los Municipios que reciban fondos por el presente régimen rendirán cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas y garantizarán los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

ARTÍCULO 6 °: Encomendar a la Autoridad de Aplicación el dictado de la normativa complementaria que resulte necesaria para la implementación del presente régimen especial de ayuda financiera.

ARTÍCULO 7 °: Derogar el Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los ministros secretarios en los departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Economía, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9 °: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro; Hernán Lacunza, Ministro; Joaquín De La Torre, Ministro; Federico Salvai, Ministro; MARÍA



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 19 de marzo de 2019

EUGENIA VIDAL, Gobernadora.

DECRETO 134-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 12 de Marzo de 2019

VISTO el EX-2019-2528398-GDEBA-CGP, por el cual se gestiona la renuncia presentada por Ramiro URRISTI al cargo de Secretario Legal y Técnico, y

CONSIDERANDO:

Que Ramiro URRISTI presentó la renuncia, a partir del 1º de febrero de 2019, al cargo de Secretario Legal y Técnico de Contaduría General de la Provincia, en el que había sido designado por Decreto N° 960/18;

Que por consecuencia el interesado se reintegra a su cargo de revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento personal jerárquico, personal de apoyo, categoría 24 en Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11109 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, a partir del día 1º de febrero de 2019, la renuncia presentada por Ramiro URRISTI (DNI Nº 27.483.869 - Clase 1979) al cargo de Secretario Legal y Técnico, en el que había sido designado por Decreto N° 960/18, quien se reintegra a su cargo de revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento personal jerárquico, personal de apoyo, categoría 24 en Asesoría General de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; MARÍA EUGENIA VIDAL, Gobernadora

DECRETO N° 135-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 12 de Marzo de 2019

VISTO el EX-2019-00482808-GDEBA-CGP, por el cual se tramita la renuncia presentada por Alejandra Emilce SÁNCHEZ para acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandra Emilce SÁNCHEZ presentó la renuncia, a partir del 1º de febrero de 2019, para obtener el beneficio jubilatorio;

Que la agente revista con carácter titular en un cargo de la planta permanente, en el agrupamiento autoridades superiores, como Directora de Contabilidad Analítica Centralizada, categoría 25, en el que fue titularizada mediante Resolución CGP № 76/12, y además desempeña interinamente el cargo de Directora General de Contabilidad e Información, categoría 27, en el que fue designada por Decreto № 346/12, ambos con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la gestión encuadra en el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que del informe de la Dirección de Sumarios Administrativos se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355, y la Dirección de Administración y Contabilidad del organismo certifica la liquidación correspondiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN -CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, la renuncia presentada por Alejandra Emilce SÁNCHEZ (DNI Nº 12.942.697 - Clase 1956) para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1º de febrero de 2019, quien revista con carácter titular en un cargo de

